

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN** EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR **ELM.H.D. DAVID OSORIO LOYO** EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA **COLEGIO NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y RIESGOS A.C.**", QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**" REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL ANGEL MUGARTEGUI NEVEROAL** TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la Ley Constitutiva y 6 de su Ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el Periódico Oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior, la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.

I.3. Que el M.H.D. David Osorio Loyo, tiene facultades jurídicas y culturales para que en nombre de ella celebre toda clase de acuerdos, convenios, contratos, y demás inherentes, de conformidad con la Escritura Pública No. 109 Bis, otorgada ante la fe del Lic. José Cesáreo Chi Cobos, Notario Público No. 9 de Ciudad del Carmen, Campeche, de fecha 02 de Septiembre del 2014, misma que contiene la protocolización del acta de sesión ordinaria No. 24/2014 del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen, de fecha 28 de Agosto del 2014, a solicitud del C. Lic. Arlene Rosa Guevara Bello, en su carácter de Delegada Especial de la Universidad Autónoma del Carmen para la protocolización del acta en mención.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

### II. "EL COLEGIO" DECLARA:

II.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "**LA UNIVERSIDAD**", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiere el aparato productivo nacional y especialmente el Estado de Campeche.



II.2. Que es una empresa denominada **COLEGIO NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y RIESGOS A.C.**", debidamente constituida según se acredita a través de Escritura Pública 103 (CIENTO TRES) de fecha 12 de agosto del 2011 elaborada ante la fe del Licenciado José Cesáreo Chi Cobos, titular de la Notaría Pública número 9, En Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche; Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio No.1121\*3.

II.3. Que el objeto social de EL COLEGIO es:

- 1.-Coordinar las acciones necesarias para que opere un sistema nacional de seguridad y riesgos bajo un esquema de coordinación, intercambio, colaboración y complementación.
- 2.- Favorecer el intercambio de experiencia en los campos de seguridad y riesgo, entre instituciones, empresas, y los gobiernos municipal, estatal y federal
- 3.-Realizar estudios sobre los campos propios del objeto y razón de ser de la asociación con grupos de trabajo integrados por miembros de las comunidades con sus instituciones miembros y por especialistas contratados para ello.
- 4.-Impartir educación y capacitación del personal responsable en tareas relacionadas con seguridad y riesgos. El desarrollo de la actividad de educación requerirá de la autorización previa o reconocimiento de validez oficial a los estudios, que en su momento otorgue el poder público (SEP) Secretaria de Educación Publica.
- 5.-Ofrecer servicios a instituciones, organismos y entidades que lo requieran para el diseño y aplicación de un sistema similar, en un conjunto o en alguna de sus partes o bien a través de las actividades que realiza la asociación.
- 6.-Participar en licitaciones, contratos o servicios que se relacionen con los objetivos de la asociación, comprometiéndose a que las ganancias recabadas serán destinadas para el fortalecimiento de la asociación.
- 7.- Promover la realización de conferencias, talleres, simposios, foros de análisis y cursos, especialidades, maestrías y doctorados para difundir temas relacionados con la seguridad y riesgos.
- 8.-Promover la creación de un banco de datos de todas las obras, investigaciones ensayos y producción literaria de todas aquellas obras que aborden temas de seguridad y riesgos.
- 9.-Preservacion, conservación, restauración y repoblación de la flora y fauna acuática así como la silvestre.
- 10.-Participar en el desarrollo social cultural y ambiental de la comunidad.
- 11.-Proteccion y cuidado del medio ambiente, promoción dela prevención y contaminación del agua del aire del suelo y la restauración del equilibrio ecológico en general todo lo relacionado con la ecología.



12.-Celebrar los convenios o contratos que sean necesarios con particulares, con toda clase de instituciones públicas y privadas.

13.-Relacionarse con otras asociaciones de igual objeto social.

14.-Relacionarse con agrupaciones del país y del extranjero con objetivos afines a esta asociación.

15.-Diseñar y operar programas que tienen que ver con el cuidado y conservación del medio ambiente así como elaborar los manifiestos de impacto ambiental y atlas de riesgos.

16.-Diseñar y operar programas de restauración y repoblación de flora y fauna en áreas naturales protegidas y donde sea necesario.

17.-Participan en actividades públicas de apoyo a entidades del gobierno federal, estatal y municipal que tienen a su cargo programas o proyectos en materias específicas como las de desarrollo comunitario, educativa, de la salud, de ecología e investigación científica.

18.-Diseñar e impartir cursos relacionados con la conservación del medio ambiente.

19.-Conservar y acrecentar su patrimonio utilizando todos los medios legales, financieros y administrativos a su alcance.

20.-La adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles bajo cualquier título para el cumplimiento de sus objetivos.

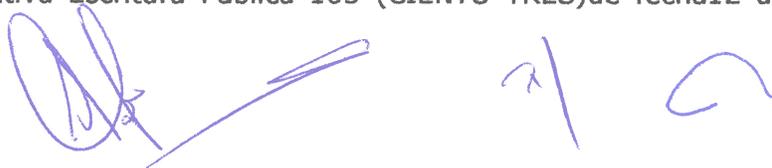
21.-Recibir donativos de personas físicas como morales ya sean nacionales o extranjeras.

22.-La asociación destinara de manera irrevocable exclusiva e invariable el total de sus ingresos a los proyectos y fines para lo cual fue creada, salvo aquellos que requiera para superación y sostenimiento, trabajo de estudios, investigación y monitoreo en temas relacionados con el medio ambiente, salud, riesgos, aire, emisiones a la atmosfera, suelos, flora, fauna y otros relacionados con sus objetivos.

23.-En general la celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, de cualquier naturaleza que sean necesarios y permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con los anteriores objetos de la asociación y que tengan como propósito el cumplimiento de sus finalidades.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el siguiente: ANDADOR MAYAPAN MANZANA 33 LOTE 27 COL. REFORMA CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE C.P. 24157.

II.5. Que el **C. MIGUEL ANGEL MUGARTEGUI NEVERO** acredita la personalidad de Representante Legal de **COLEGIO NACIONAL DE ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y RIESGOS A.C.** y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del acta constitutiva Escritura Pública 103 (CIENTO TRES) de fecha 12 de agosto del



2011 elaborada ante la fe del Licenciado José Cesáreo Chi Cobos, titular de la Notaría Pública número 9, En Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### **Cláusulas:**

**PRIMERA.- OBJETO** La Universidad y EL COLEGIO convienen el establecimiento de bases y lineamientos generales de colaboración a efecto de que:

EL COLEGIO proporcione a La Universidad asistencia técnica, capacitación, servicios profesionales y servicios relacionados con el uso de instalaciones materiales y recursos humanos propios, así como otros de naturaleza análoga, que imparte y difunde La Universidad, como parte de sus fines y cometidos.

La Universidad por su parte apoyará aEL COLEGIO, promoviendo que su personal que forman parte de su estructura orgánica, que sean especialistas y de amplia experiencia en su profesión, impartan cursos o clases (en cátedras disponibles) a los alumnos o destinatarios de las actividades pedagógicas de la Universidad; de igual forma EL COLEGIO promoverá y proveerá las facilidades requeridas para que los alumnos de la Universidad, lleven a cabo su servicio social en las áreas de trabajo de EL COLEGIO.

### **SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Los servicios objeto de este convenio, serán motivo de convenios específicos, suscritos de conformidad por las partes, los cuales comprenderán las bases particulares de cada uno de los servicios a prestar. Estos convenios como anexos formarán parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

Los convenios específicos se ejecutarán y cumplirán por ambas partes, de acuerdo a los términos y condiciones que se pacten conforme a los alcances establecidos en la cláusula primera del presente, y de acuerdo a los programas establecidos por la comisión, los convenios se particularizarán uno por servicio solicitado.

### **TERCERA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN: CUÁLES SERÁN LAS CAUSAS DE LA RESCISIÓN**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes celebrantes y su vigencia será indefinida, por lo que cada una de las partes se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo considere conveniente, con el solo hecho de dar aviso por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación.

### **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS**

### **QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.**

La Universidad y EL COLEGIO, convienen en la constitución de una comisión técnica, como órgano encargado de la instrumentación técnica y de la evaluación de los



alcances del presente convenio, y de cada uno de los convenios específicos que se formalicen, el cual estará integrado, de acuerdo con el objeto del presente convenio, y según las materias que incluye, por tres representantes nombrados por La Universidad, y tres nombrados por EL COLEGIO, será presidida por uno de los representantes de La Universidad según designación del Coordinador General de Vinculación Universitaria y contará para la documentación de los acuerdos y trámite de sus reuniones con un secretario ejecutivo que será nombrado por EL COLEGIO.

Son atribuciones de la comisión técnica:

1. Instrumentar técnicamente cada convenio específico, así como dar seguimiento a la adecuada ejecución de éstos.
2. Establecer programas a futuro de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.
3. Conocer y acordar los cambios y modificaciones que requiera el presente convenio, así como los convenios específicos.
4. Resolver las controversias sobre interpretación y ejecución del presente.
5. Discutir y aprobar respecto de las modificaciones que se susciten en el desarrollo de los convenios específicos.
6. Demás que convengan entre ambas partes.

La comisión técnica deberá reunirse por lo menos una vez al mes; sin perjuicio de que ésta, podrá ser convocada a reuniones extraordinarias, en la fecha que determine el presidente de la misma y mediante la convocatoria y orden del día que les haga llegar el secretario ejecutivo.

Dentro de los quince días siguientes al nombramiento de la comisión técnica por las partes signatarias, ésta se reunirá para efecto de fijar la fecha de sus próximas reuniones y acordar los lineamientos básicos de su funcionamiento conforme a los objetivos previstos en el presente convenio.

#### **SEXTA.- GARANTÍAS.**

De acuerdo a la naturaleza del servicio que se requiera, las garantías que procedan se establecerán en cada convenio específico, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

#### **SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.**

La Universidad podrá suspender temporalmente los efectos del presente convenio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y La Universidad haya ordenado por escrito la continuación.

En caso fortuito o fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a La Universidad, le fuera imposible cumplir con el programa, ésta podrá solicitar la suspensión de los efectos del convenio dentro de los tres días naturales siguientes contados a partir del momento en que surja dicha causa.

#### **OCTAVA.- SUPERVISIÓN.**

En cada uno de los convenios específicos, que se formalicen La Universidad designará un responsable que controlará, verificará y revisará que los servicios se ejecuten de conformidad con lo pactado en los mismos.



**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes que por encontrarse fuera de sus voluntades impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tal supuesto La Universidad podrá rescindir administrativamente el convenio e incluso EL COLEGIO, podrá solicitar dicha rescisión y La Universidad quedará obligada exclusivamente a pagar a EL COLEGIO, los servicios ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los servicios.

**DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.**

EL COLEGIO será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Convenio, respecto a las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, EL COLEGIO exime a la universidad de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la universidad sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

EL COLEGIO se compromete a resolver en lo jurídico y económico en beneficio de La Universidad, de cualquier reclamación que con motivo del presente convenio pretendiere su personal pagando en todo caso los gastos y prestaciones laborales necesarios, ya sea en juicio o ante la autoridad conciliadora correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Cuando alguna de las partes desee publicar o difundir información relativa a los servicios que ampara el presente convenio, así como la que pudiera derivarse de algún convenio específico, deberá de contar previamente y por escrito con la aprobación de la otra, de acuerdo a la ley de protección de datos personales de nuestro Estado y demás relativos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.**

La Universidad y EL COLEGIO, acuerdan que toda comunicación derivada del presente convenio, se hará por escrito, las generales al señor Rector y al Coordinador General de Vinculación Universitaria.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

En caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen resolverla de común acuerdo y en caso de no ser posible, las mismas se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del Segundo Distrito Judicial del Estado, por lo tanto la prestadora de servicio renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o por cualquier otra causa.

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a large, stylized cursive signature. The second signature in the middle is a shorter, more compact cursive signature. The third signature on the right is a simple, curved signature.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche, a los 09 días del mes de Marzo del año 2015.

**POR "LA UNIVERSIDAD"**



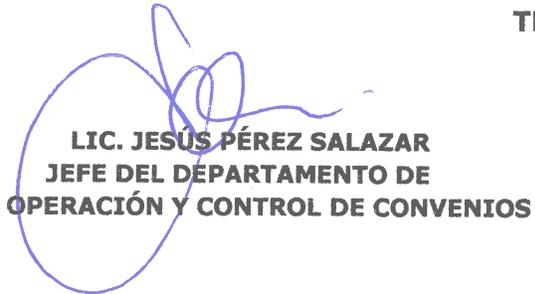
**M.H.D. DAVID OSORIO LOYO  
COORDINADOR GENERAL  
DE  
VINCULACIÓN UNIVERSITARIA**

**POR "EL COLEGIO"**

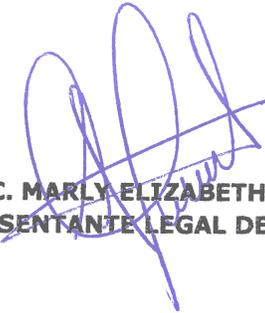


**C.MIGUEL ANGEL MUGARTEGUI NEVERO  
REPRESENTANTE LEGAL**

**TESTIGO**



**LIC. JESÚS PÉREZ SALAZAR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
OPERACIÓN Y CONTROL DE CONVENIOS**



**LIC. MARLY ELIZABETH DIAZ VEGA  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CNESR**